



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR
898 Piura, **31 DIC. 2019**

VISTOS: La Resolución Ejecutiva Regional N° 843-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GR de fecha 29 de diciembre de 2017 y Resolución Ejecutiva Regional N° 788-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GR de fecha 04 de noviembre de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, sobre Descentralización: “Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)”;

Que, en concordancia con el precepto constitucional indicado, los artículos 8° y 9.2 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establecen que: “La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. (...)” y en tal sentido el artículo 9.2 de esta ley señala que “La Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, (...)”;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 843-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GR de fecha 29 de diciembre de 2017 se encargó al señor **PEDRO MANUEL LOMBARDI PINGO**, como responsable del Libro de Reclamaciones del Local de Presidencia de la sede central del Gobierno Regional Piura, en adición a sus funciones;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 788-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GR de fecha 04 de noviembre de 2019 se dispone el término de la carrera administrativa, por la causal de fallecimiento, con eficacia anticipada al 07 de setiembre de 2019, acreditado con el Acta de Defunción N° 5000979997, expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, del fallecido servidor público señor **PEDRO MANUEL LOMBARDI PINGO**;

Que, el artículo 5° del Decreto Supremo N° 042-2011-PCM, respecto del funcionario responsable del Libro de Reclamaciones, señala: “Mediante resolución del titular de la entidad se designará al responsable del Libro de Reclamaciones de la entidad (...)”;

Que, en el marco general de la autonomía administrativa y de gestión del Gobierno Regional Piura, y, habiéndose dispuesto el término de la carrera administrativa por la causal de fallecimiento del servidor público señor **PEDRO MANUEL LOMBARDI PINGO**, resulta pertinente dar por concluido el encargo conferido como responsable del Libro de Reclamaciones del Local de la Presidencia de la sede central del Gobierno Regional Piura, debiéndose designar entonces a quien desempeñe dichas funciones;

Con las visaciones de Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General del Gobierno Regional Piura.





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR
898 Piura, 31 DIC. 2019

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho de la Presidencia Regional, por la Constitución Política, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; el inciso d) del Art. 21 de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y sus normas modificatorias, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA, con eficacia anticipada al 07 de setiembre del año en curso, el encargo conferido al señor **PEDRO MANUEL LOMBARDI PINGO**, como responsable del Libro de Reclamaciones del local de Presidencia de la sede central del Gobierno Regional Piura, al haberse dispuesto el término de la Carrera Administrativa, debido a su sensible fallecimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR, a partir del día siguiente del presente resolutivo, a la señora **ROSELLA GRIMANESA GINOCCHIO BALCAZAR**, como responsable del Libro de Reclamaciones del Local de la Presidencia de la sede central del Gobierno Regional Piura, en adición a sus funciones.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la interesada, a la Gerencia General Regional, a la Secretaría General, a la Oficina Regional de Control Institucional y demás órganos competentes del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Mg. SERVANDO GARCÍA CORREA, Mg.
GOBERNADOR REGIONAL